



**ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 23 a 25, establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad de los museos a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 3 de la desescalada.¹

1. Actividades que pueden desarrollarse en los museos.

- Visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales.
- Actividades culturales o didácticas.²

2. Condiciones para el desarrollo de visitas públicas y actividades culturales:

- Se reducirá al *50 por 100 el aforo*³ permitido para cada una de sus salas y espacios públicos, lo que se controlará en la venta de entradas, tanto en taquillas como *online* (si fuera necesario, poniendo a disposición del público un número máximo de entradas por tramos horarios).
- Por lo que se refiere a las visitas, se aplican las mismas condiciones que para las Fases 1 y 2⁴, salvo que en esta Fase podrán ser de grupos de hasta *20 personas*, siempre que

¹ A partir del 1 de junio de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² Estas actividades no estaban permitidas en las Fases 1 y 2.

³ En las Fases 1 y 2, la reducción del aforo era a 1/3 (al 33,33 %), aunque a partir del 25 de mayo las Comunidades Autónomas pueden modificar esa reducción y fijarla en un porcentaje no inferior al 30 ni superior al 50 (en virtud del apartado 9 de art. 26 de la Orden SND/399/2020, que fue añadido por el art. 3.4 de la Orden SND/440/2020).

⁴ Las establecidas en el art. 26 de la Orden SND/399/2020, a saber:

- Se adecuarán las instalaciones para garantizar la protección tanto de los trabajadores como de los visitantes, tales como la alteración de recorridos, la ordenación de entradas y salidas o la exclusión de salas que no permitan mantener la distancia mínima de seguridad.
- En zonas de acceso y espera se deberán colocar en el suelo vinilos u otros elementos similares para marcar la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.
- En la venta de entradas en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.



se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros (en las Fases 1 y 2 las visitas son de una sola persona o de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga).

- En lo que respecta a las actividades culturales o educativas:
 - Se promoverán aquellas que eviten la proximidad física entre los participantes, primándose las actividades de realización autónoma.
 - Las que tengan lugar en las salas de colección o exposiciones del museo e impliquen agrupamiento de los asistentes⁵, podrán suspenderse hasta que se superen todas las fases previstas en el Plan para la desescalada.
 - En las impliquen concurrencia de varias personas en un mismo espacio⁶,
 - se limitará la asistencia al número de personas que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros y
 - se informará del límite de participantes en la convocatoria de la actividad.
 - Se habilitarán canales de participación no presencial⁷ cuando el formato de la actividad lo permita.
 - Se reforzará el diseño de recursos educativos, científicos y divulgativos de carácter digital, que permitan al museo cumplir su función como institución educativa y transmisora de conocimiento, por medios alternativos a los presenciales.

• Las visitas serán individuales, entendiendo como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.

• No se permitirá el uso de los elementos museográficos diseñados para un uso táctil por el visitante, ni las audioguías, folletos en sala u otro material análogo.

• Tampoco estará disponible para el público el servicio de consigna.

⁵ Tales como visitas guiadas, charlas en torno a piezas u otras similares.

⁶ Tales como conferencias, talleres, conciertos y, en general, programas públicos.

⁷ Tales como su retransmisión en directo o su grabación para comunicación pública digital.



3. Medidas preventivas higiénico-sanitarias para el público visitante.

Se aplicarán las mismas medidas que para las Fases 1 y 2⁸, a saber:

- Se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información.
- Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos puntos que impliquen contacto directo entre trabajadores y público visitante (taquillas, mostradores de información., etc.)
- Se limitará al mínimo imprescindible el uso de ascensores o montacargas (uso preferente de las escaleras). Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de *una persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas; en casos de personas que precisen asistencia, se permitirá la utilización también por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁹
 - de *1 persona* para aseos de hasta *4 metros cuadrados*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para ara aseos de *más de 4 metros cuadrados* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Se establecerá la señalización necesaria en los edificios e instalaciones y se informará a los ciudadanos a través de sus páginas web y redes sociales de las medidas de sanidad e higiene de obligado cumplimiento durante las visitas.

⁸ Las previstas en el art. 27 de la Orden SND/399/2020.

⁹ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).



- Se llevará a cabo una limpieza y desinfección adecuadas¹⁰ a las características e intensidad de uso del museo, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. No obstante, cuando las superficies a tratar revistan valor histórico o artístico, se deberá adecuar el producto desinfectante al bien cultural sobre el que se vayan a aplicar.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
 - Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
 - Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.¹¹
 - En las taquillas, el datáfono, así como el TPV, se limpiará y desinfectará tras cada uso si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
 - En los procedimientos de limpieza se incluirán también las superficies exteriores de vitrinas que hayan podido ser tocadas por el visitante.

¹⁰ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

¹¹ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esas Fases se realiza igual que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).



4. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.

Los titulares o gestores de los museos deberán establecer las medidas de prevención de riesgos necesarias para garantizar que los trabajadores, ya sean públicos o privados, pueden desempeñar sus funciones en las condiciones adecuadas

Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director del museo deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar porotocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
 - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
 - la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:



- lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
- deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiéndolo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.